

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL IMPRESOS PERMISO No IM10-0008
AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA No.
014.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL No. 39053002-014-09, PARA LA
ADQUISICION DE MOBILIARIO MEDICO,
ADMINISTRATIVO, INSTRUMENTAL Y
VEHICULOS, DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4

CONVENIO
MODIFICATORIO.

AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL
FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD
PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
AFASPE 2009.

PAG. 5

PROGRAMA.-

DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD
VICTORIA DE DURANGO 2020 EL CUAL FUE
APROBADO EN LA SESION PUBLICA ORDINARIA
DEL 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

PAG. 34

ACTA DE
EJECUCION.-

DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE
RELATIVO A LA ACCION DE RESTITUCION AL
POBLADO DENOMINADO "VERACRUZ DE LA
SIERRA DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 41

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

ACUERDO No. 549.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL CENTRO DIDACTICO DCM. A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN ADMINISTRACION Y PLANEACION EDUCATIVA, CICLO SEMESTRAL DURACION CUATRO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 45

ACUERDO No. 550.-

POR EL CUAL SE OTORGA LA ACTUALIZACION A LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA SOCIEDAD CIVIL CENTRO DE EDUCACION Y CULTURA DE DURAGO, S.C. ASI COMO EL CAMBIO DE NOMBRE AL CENTRO EDUCATIVO QUE FUNDO ADMINISTRA Y DIRIGE DENOMINADO INSTITUTO MCKINLEY POR EL DE INSTITUTO CUMBRES.

PAG. 50

ACUERDO No. 552.-

POR EL CUAL SE OTORGA LA ACTUALIZACION A LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA SOCIEDAD CIVIL CENTRO DE EDUCACION Y CULTURA DE DURANGO, S.C. ASI COMO EL CAMBIO DE NOMBRE AL CENTRO EDUCATIVO QUE FUNDO, ADMINISTRA Y DIRIGE DENOMINADO INSTITUTO MCKINLEY POR EL DE INSTITUTO CUMBRES.

PAG. 55

ACUERDO No. 553.-

POR EL CUAL SE OTORGA LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA ASOCIACION CIVIL COLEGIOS DE DURANGO, A. C. POR CONDUCTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA QUE FUNDO, ADMINISTRA Y DIRIGE, DENOMINADO COLEGIO SOR JUANA INES DE LA CRUZ.

PAG. 60

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

ACUERDO No. 554.-

**POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL
INSTITUTO DE EDUCACION Y CULTURA
ALEJANDRIA, S.C. RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR
LA MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y
AMPARO, CICLO SEMESTRAL DURACION
CUATRO SEMESTRES EN TURNO MIXTO CON
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD
ESCOLARIZADA.**

PAG. 65

PARTICIPACIONES.-

**CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE
2009, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS
DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.**

PAG. 70

**BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

T I T U L O.-

**PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIAL, AREA DE ATENCION INTELECTUAL
DEL C. JOSE LUIS NAVARRETE GARCIA.**

PAG. 71

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Mobiliario, Médico, Administrativo, Instrumental y Vehículos de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria: 014

Los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Mobiliario, Médico, Administrativo, Instrumental y Vehículos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
39053002-014-09	\$ 1,100.00 Costo en compranET: \$ 1,000.00	15/12/2009	17/12/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/12/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1090000000	Bascula pesa bebé con platillo acrílico	160	Pieza
2	1060400000	Esfigomanómetro aneroíde portátil	298	Pieza
3	1450400000	Archivero de metal 4 gavetas	164	Pieza
4	1090000000	Estuche para comparación de cloro	254	Pieza
5	1480800000	Camioneta doble cabina 2010	4	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: 265, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud de Durango. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Diciembre del 2009 a las 12:00 horas en sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en Cuauhtémoc Número 225 - norte, Colonia centro, código postal 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 23 de Diciembre del 2009 a las 10:00 horas, en: en sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - norte, Colonia Centro, código postal 34000, Durango, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén estatal de los Servicios de Salud de Durango ubicado en calle Gregorio Torres Número 319 colonia Del Maestro código postal 34240, Durango, Durango, los vehículos en Departamento de Inventarios ubicado en calle Cuauhtémoc número 225 Note, código postal 34000 zona centro, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 14:00.
- Plazo de entrega: 30 de Enero de 2010.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días posteriores a la entrega total y de conformidad en tiempo y forma y presentada la factura original.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, 20 DE DICIEMBRE DEL 2009.
DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
RUBRICA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIÓNES, LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, EL DR. JOSÉ ANTONIO IAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA Y EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de diciembre de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**", mismo que se acompaña como "**Anexo 1**" y forma parte integrante del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.
- II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", celebrado el 31 de diciembre de 2008, las partes acordaron lo que a la letra dice: "Las partes acuerdan que el Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA", declara por medio de su representante:

1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos descentralizados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del

presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente CONVENIO MODIFICATORIO al "CONVENIO PRINCIPAL", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD", respectivamente, manifiestan su voluntad en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO, así como sujetarse a la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente CONVENIO MODIFICATORIO, tiene por objeto modificar el monto, la vigencia y las acciones establecidas (según sea el caso) en el "CONVENIO PRINCIPAL" celebrado con fecha 31 de diciembre de 2008.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, y Novena del "CONVENIO PRINCIPAL", así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente CONVENIO ESPECÍFICO y los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, mismos que firmados por ambas partes forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas sectoriales:

No	PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,756,727.45
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$578,145.80
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$692,802.76
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$905,726.27
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,311,993.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cervix	\$1,839,409.06
8	Arranque Parejo en la Vida	\$829,426.75
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$636,113.07
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$2,018,858.56



12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$889,347.54
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$373,766.54
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$651,296.82
20	Igualdad de género en salud	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$914,061.55
25	Vigilancia epidemiológica	\$4,072,015.73
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00
27	Salud-bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$1,121,485.00
	Total	\$20,591,176.30

En los **Anexos 2, 3 y 4** se describe la aplicación que se dará a tales recursos; se precisan los compromisos que sobre el particular asume "**LA ENTIDAD**" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el **Anexo 5** se señalan las unidades administrativas y a los órganos descentralizados de "**LA SECRETARÍA**" responsables de los programas específicos de acción de Prevención y Promoción de la Salud.

La transferencia de recursos federales que realice "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No	PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTÓ MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,756,727.45	\$181,297.40	\$1,938,024.85
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$578,145.80	\$374,271.53	\$952,417.33
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$304,369.90	\$304,369.90
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$692,802.76	\$0.00	\$692,802.76
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$905,726.27	\$34,416,477.00	\$35,322,203.27

6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,311,993.40	\$110,012.51	\$3,422,005.91
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,839,409.06	\$2,096,451.78	\$3,935,860.84
8	Arranque Parejo en la Vida	\$829,426.75	\$480,768.84	\$1,310,195.60
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$636,113.07	\$31,992.13	\$668,105.20
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$6,894,326.81	\$6,894,326.81
11	Prevención y control del dengue	\$2,018,858.56	\$0.00	\$2,018,858.56
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$581,000.00	\$581,000.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$889,347.54	\$1,041,647.60	\$1,930,995.14
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$133,800.00	\$133,800.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$373,766.54	\$0.00	\$373,766.54
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$651,296.82	\$77,894.27	\$729,191.09
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$4,247.17	\$4,247.17
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$430,523.52	\$430,523.52
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$810,584.90	\$810,584.90
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$914,061.55	\$0.00	\$914,061.55
25	Vigilancia epidemiológica	\$4,072,015.73	\$0.00	\$4,072,015.73
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$1,121,485.00	\$176,000.00	\$1,297,485.00
	Total	\$20,591,176.30	\$48,145,665.37	\$68,736,841.67

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en los Anexos 2, 3, 4 y 5. En el Anexo 6 se señala la relación de insumos enviados en especie de los programas específicos de acción de prevención y promoción de la salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$68,736,841.67 (SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en los Anexos 3 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman



ESTADOS DE SANTO DOMINGO
Y SANTO DOMINGO
REPUBLICA DOMINICANA

parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de **\$20,591,176.30 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)** se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de **\$48,145,665.37 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.)** serán ministrados directamente a la Secretaría de Salud estatal de DURANGO, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.

Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refieren los **Anexos 2, 5 y 6** del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el **Anexo 4** del presente instrumento.

CUARTA.- APPLICACION.

Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de "LOS PROGRAMAS" sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los **Anexos 2, 4, 5 y 6** del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- IV. Ministrar los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el **Anexo 3**, a la **SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a la **SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas

en los **Anexos 4, 5 y 6** del presente instrumento para cada uno de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- X. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en los **Anexos 2, 3 y 5**, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Contratar, con recursos de "**LA ENTIDAD**", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en los **Anexos 2, 3 y 5**.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "**LA ENTIDAD**" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Identificación de fuentes de financiamiento de los Programas Sectoriales de Acción en materia de Salud Pública

Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			SUBTOTAL	
		Apoyo Federal SPPS				
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$703,592.59	\$703,592.59	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
6	Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,200,000.00	
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cervix	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE DURANGO
APERTURA PRECIO
NORMATIVA

14	Promoción de la salud hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$394,552.56
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$394,552.56	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Veta Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Total	\$3,200,000.00	\$394,552.56	\$703,592.59	\$4,298,145.15

Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			
		Seguro Popular		Fideicomiso	SUBTOTAL
		FASC	Anexo IV	F de G C	TOTAL
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,053,134.86	\$0.00	\$0.00	\$1,053,134.86
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$578,145.80	\$5,265,401.52	\$0.00	\$5,843,547.32
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$4,899,786.55	\$0.00	\$4,899,786.55
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$692,802.76	\$0.00	\$0.00	\$692,802.76
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$905,726.27	\$6,581,751.90	\$0.00	\$7,487,478.17
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$111,993.40	\$3,071,484.22	\$0.00	\$3,183,477.62
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cervix	\$1,839,409.06	\$3,071,484.22	\$0.00	\$4,910,893.28
8	Arranque Parejo en la Vida	\$829,426.75	\$8,117,494.06	\$0.00	\$8,946,920.81
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$636,113.07	\$3,071,484.00	\$0.00	\$3,707,597.07
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$458,807.35	\$1,442,100.00	\$1,900,907.35
11	Prevención y control del dengue	\$2,018,858.56	\$0.00	\$0.00	\$2,018,858.56
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$889,347.54	\$4,387,834.01	\$0.00	\$5,277,181.55
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$373,766.54	\$0.00	\$0.00	\$373,766.54

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$256,744.26	\$0.00	\$0.00	\$256,744.26	\$651,296.82
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$914,061.55	\$0.00	\$0.00	\$914,061.55	\$914,061.55
25	Vigilancia epidemiologica	\$4,072,015.73	\$0.00	\$0.00	\$4,072,015.73	\$4,072,015.73
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$1,316,350.38	\$0.00	\$1,316,350.38	\$1,316,350.38
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$219,391.72	\$0.00	\$219,391.72	\$219,391.72
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$1,121,485.00	\$0.00	\$0.00	\$1,121,485.00	\$1,121,485.00
	Total	\$16,293,031.15	\$40,461,269.93	\$1,442,100.00	\$58,196,401.08	\$62,494,546.23

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública.

Nº	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$527,018.24	\$527,018.24	\$351,345.49	\$351,345.49	\$1,756,727.45
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$173,443.74	\$173,443.74	\$115,629.16	\$115,629.16	\$578,145.80
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$207,840.83	\$207,840.83	\$138,560.55	\$138,560.55	\$692,802.76
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$271,717.88	\$271,717.88	\$181,145.25	\$181,145.25	\$905,726.27
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$993,598.02	\$993,598.02	\$662,398.68	\$662,398.68	\$3,311,993.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cervix	\$551,822.72	\$551,822.72	\$367,881.81	\$367,881.81	\$1,839,409.06
8	Arranque Parejo en la Vida	\$82,942.68	\$248,828.02	\$248,828.02	\$248,828.02	\$829,426.75
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$190,833.92	\$190,833.92	\$127,222.61	\$127,222.61	\$636,113.07
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$605,657.57	\$605,657.57	\$403,771.71	\$403,771.71	\$2,018,858.56
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$266,804.26	\$266,804.26	\$177,869.51	\$177,869.51	\$889,347.54
15	Soc. de Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$112,129.96	\$112,129.96	\$74,753.31	\$74,753.31	\$373,766.54
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$195,389.05	\$195,389.05	\$130,259.36	\$130,259.36	\$651,296.82
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$274,218.46	\$274,218.46	\$182,812.31	\$182,812.31	\$914,061.55
25	Vigilancia epidemiológica	\$1,622,721.15	\$1,622,721.15	\$826,573.43	\$0.00	\$4,072,015.73
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00	\$0.00	\$255,240.67	\$866,244.33	\$1,121,485.00

ANEXO 4

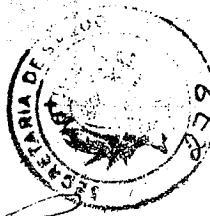
DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Programas de Acción en materia de Salud Pública

I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y tratamiento de las adicciones	Opcional	Número de unidades básicas de primer nivel de la Secretari-a de Salud por entidad, que aplican los procedimientos para la detección, orientación y consejerí-a en materia de adicciones 80.0	Número total de unidades básicas de primer nivel de la Secretari-a de Salud por entidad 176.0	100.0	Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretari-a de Salud en el paí-s, que aplican los procedimientos para la detección, orientación y consejerí-a en materia de adicciones 45.455
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 2.0	Total de UNEMES programadas 2.0	100.0	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 100
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 2.0	Total de UNEMES programadas 2.0	100.0	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 100
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 123604.0	Población no asegurada estimada de 20 años y más 114089.0	100.0	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 108.34

Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 70447.0	Población no asegurada estimada de 20 años y más 65030.0	100.0	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 108.33
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondiente en soporte vital básico. 300.0	Personas programadas para capacitación como primer respondiente en soporte vital básico 300.0	100.0	Número de personas capacitadas 100
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondiente en soporte vital básico. 160.0	Personas programadas para capacitación como primer respondiente en soporte vital básico. 150.0	100.0	Número de personas capacitadas 106.667
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños y niñas de un año de edad con esquema completo de vacunación 26696.0	Población de un año de edad (Censo nominal) 28975.0	100.0	Cobertura de vacunación en el grupo de un año de edad 97.253
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 28179.0	Población de un año de edad según CONAPO** 28975.0	100.0	Porcentaje de concordancia 97.253
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Población de uno a cuatro años de edad con esquema completo de vacunación 125066.0	Población de uno a cuatro años de edad 127246.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de uno a cuatro años 98.287
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 6520.0	Población de un año de edad según CONAPO** 6705.0	100.0	Porcentaje de concordancia 97.241
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños y niñas de un año de edad con esquema completo de vacunación 6520.0	Población de un año de edad (Censo nominal) 6705.0	100.0	Cobertura de vacunación en el grupo de un año de edad 97.241
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Población de uno a cuatro años de edad con esquema completo de vacunación 28940.0	Población de uno a cuatro años de edad 29447.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de uno a cuatro años 98.278
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Opcional	Mujeres de 25 años y más a las que se les realiza la exploración clínica de la mama durante el 2008 32306.0	Mujeres de 25 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud (2008) 161529.0	100000.0	Cobertura de detección mediante exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más responsabilidad de la SSA 20,000.124
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 5597.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 38594.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.502



ESTADÍSTICAS DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Opcional	Mujeres de 25 años y más a las que se les realiza la exploración clínica de la mama durante el 2008 18414.0	Mujeres de 25 años y más responsabilidad de la Secretaria de Salud (2008) 92071.0	100.0	Cobertura de detección mediante exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más responsabilidad de la SSA 20
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 3189.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 21998.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.497
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Opcional	Número de defunciones por cáncer de mama 62.0	Número de mujeres de 25 años y más 161529.0	10000.0	Tasa de mortalidad por Cáncer de Mama en mujeres de 25 años y más 3.838
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 5495.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 38891.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.129
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cervix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de temprano de cáncer cérvico uterino de responsabilidad de la SS 42835.0	Número de mujeres de 25 a 64 años que se realizaron citología vaginal en la SS 51621.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal 82.98
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cervix	Obligatorio	Número de citologías con resultado de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de la SSA 195.0	Total de citologías cervicales realizadas a mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 40392.0	100.0	Porcentaje de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino detectadas en mujeres de 25 a 64 años en la SSA 0.483
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cervix	Obligatorio	Número de citologías con resultado de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de la SSA 42835.0	Total de citologías cervicales realizadas a mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 106002.0	100.0	Porcentaje de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino detectadas en mujeres de 25 a 64 años en la SSA 40.41
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cervix	Opcional	Número de defunciones por cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 años y más 46.0	Número de mujeres de 25 años y más 368183.0	100.0	Tasa de mortalidad por cáncer cérvico-uterino por 100,000 mujeres de 25 años y más 0.012
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cervix	Obligatorio	Número de citologías con resultado de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de la SSA 136.0	Total de citologías cervicales realizadas a mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 28274.0	100.0	Porcentaje de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino detectadas en mujeres de 25 a 64 años en la SSA 0.481
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cervix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de temprano de cáncer cérvico uterino de responsabilidad de la SS 42835.0	Número de mujeres de 25 a 64 años que se realizaron citología vaginal en la SS 51621.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal 82.98

Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de defunciones por cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 años y más 46.0	Número de mujeres de 25 años y más 368183.0	100.0	Tasa de mortalidad por cáncer cérvico-uterino por 100,000 mujeres de 25 años y más 0.012
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de temprano de cáncer cérvico uterino de responsabilidad de la SS 647.0	Número de mujeres de 25 a 64 años que se realizaron citología vaginal en la SS 45342.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal 1.427
Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos 10654.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO 11786.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 90.395
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Partos a atender por la SSA e IMSS-Oportunidades 10607.0	Nacimientos estimados en población no asegurada 11786.0	100.0	Cobertura de atención de partos por personal calificado en población no asegurada 89.997
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Recién nacidos estimados en la SSA con peso menor a 2,500 grs al nacer 647.0	Total de recién nacidos a atender en la Secretaría de Salud 10654.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con bajo peso al nacimiento en la Secretaría de Salud 6.073
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Número de defunciones maternas 23.0	Nacimientos vivos estimados por CONAPO 27535.0	100.0	Razón de mortalidad materna por 100,000 nacimientos estimados 0.084
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Defunciones de menores de 28 días de edad 2037.0	Nacimientos estimados por CONAPO* 27535.0	100.0	Tasa de mortalidad neonatal por cada 1000 nacimiento estimados 7.398
Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos 6072.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO 6718.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 90.384
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Recién nacidos estimados en la SSA con peso menor a 2,500 grs al nacer 368.0	Total de recién nacidos a atender en la Secretaría de Salud 6073.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con bajo peso al nacimiento en la Secretaría de Salud 6.06
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Número de defunciones maternas 5.1	Nacimientos vivos estimados por CONAPO 6372.0	100.0	Razón de mortalidad materna por 100,000 nacimientos estimados 0.08
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Defunciones de menores de 28 días de edad 471.0	Nacimientos estimados por CONAPO* 6372.0	100.0	Tasa de mortalidad neonatal por cada 1000 nacimiento estimados 7.392
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Usuarias activas de métodos temporales en 2008 -nuevas aceptantes del 2008 44912.0	Usuarias activas de métodos temporales del 2007 51302.0	100.0	Tasa de retención de usuarias 87.544
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 11680.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año 14600.0	100.0	Cobertura de APEO 80

ESTADÍSTICAS
ESTADÍSTICAS JURÍDICAS

Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Número de aceptantes de vasectomí-a 669.0	Total de hombres aceptantes de métodos definitivos de PF 669.0	100.0	Porcentaje de hombres que se realizan vasectomí-a 100
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU Usuarias activas de métodos anticonceptivos 49531.0	MEFU de la población responsabilidad de la Secretarí-a de Salud 66781.0	100.0	Cobertura de MEFU en la SSA 74.169
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Usuarias activas de métodos temporales en 2008 -nuevas aceptantes del 2008 32195.0	Usuarias activas de métodos temporales del 2007 36794.0	100.0	Tasa de retención de usuarias 87.501
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 6657.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año 8322.0	100.0	Cobertura de APEO 79.993
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Número de aceptantes de vasectomí-a 381.0	Total de hombres aceptantes de métodos definitivos de PF 1517.0	100.0	Porcentaje de hombres que se realizan vasectomí-a 25.115
Prevención y control del VIH y otras ITS	Opcional	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 118.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS 219.0	53.9	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control-viroológico, en la Secretarí-a de Salud 53.9
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sí-filis en embarazadas en la Secretarí-a de Salud 16769.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretarí-a de Salud 21778.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sí-filis en embarazadas en la Secretarí-a de Salud 77
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sí-filis en embarazadas en la Secretarí-a de Salud 2393.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretarí-a de Salud 3089.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sí-filis en émbarazadas en la Secretarí-a de Salud 77.468
Prevención y control del VIH y otras ITS	Opcional	Casos nuevos de sí-filis congénita, en la Secretarí-a de Salud	1 1.0	1.0	Casos nuevos de sí-filis congénita, en la Secretarí-a de Salud 0
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sí-filis en embarazadas en la Secretarí-a de Salud 16.76	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretarí-a de Salud 21.78	77.0	Porcentaje de detecciones de sí-filis en embarazadas en la Secretarí-a de Salud 6.77
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretarí-a de Salud 4304.0	Total de nacimientos en la Secretarí-a de Salud 11622.0	100.0	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 37.033
Salud mental, depresión	Opcional	CONSULTAS DE SALUD MENTAL OTORGADAS EN EL 2009 OTORGADAS POR EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN 6000.0	CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN 4796.0	100.0	CUMPLIMIENTO DE CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 125.104

Salud mental; depresión	Obligatorio	Número de municipios prioritarios por estado que cuenta con acciones contra las adicciones 39.0	Número total de municipios prioritarios por estado 39.0	100.0	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones 100
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Opcional	Programa Único Hacia una Nueva Cultura en Salud establecido* en las Entidades Federativas. *= Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para el d 1.0	Programa Único Hacia una Nueva Cultura en Salud establecido* en las Entidades Federativas. *-Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de mercadotecnia social en la planeación y desarrollo de las Campañas Nacionales de Salud 1.0	100.0	Programa Único Hacia una Nueva Cultura en Salud establecido y operando 100
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el S 1.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 1.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el S 1.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 1.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el S 1.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 1.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100
Escuela y Salud	Opcional	Número de escuelas certificadas 750.0	Número de escuelas programadas 750.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras 100



ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN ESTATAL DE SALUD PÚBLICA
Sello Oficial
SUSPENSIÓN
JURÍDICA

Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 228.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 187.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 121.925
Atención al envejecimiento	Opcional	Pruebas de detección realizadas 1113.0	Pruebas de detección programadas 34279.0	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 3.247
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo. 2.0	Total de Servicios Amigables en el periodo. 2.0	100.0	Incremento del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010. 100
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2948.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 32759.0	100.0	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 8.999
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 7303.0	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia 20866.0	100.0	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 35
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Número de municipios prioritarios por estado que cuenta con acciones contra las adicciones 2252.0	Número total de municipios prioritarios por estado 2896.0		Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones 2.252
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 113.0	Personal de salud a capacitar 1881.0	100.0	Porcentaje de personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.007
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 6.0	Personal directivo de hospitales programado 30.0	100.0	Porcentaje de personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 0.0	Personal de salud a capacitar 1881.0	100.0	Porcentaje de personal de salud actualizado/capacitado durante el año 113
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 0.0	Personal directivo de hospitales programado 30.0	100.0	Porcentaje de personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 6



Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 0.0	Programas prioritarios de salud 16.0	100.0	Porcentaje de programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 3
Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Porcentaje de programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados 110.0	Casos de TB.P esperados 110.0	100.0	% de casos de TB.P diagnosticados de los esperados 100
Prevención y control de la tuberculosis	Opcional	número de casos TB P Bk+ curados en 2009 150.0	número de casos TB P Bk+ ingresados a tratamiento en 2009 170.0	100.0	% de casos que ingresaron al tratamiento durante 2009 y curaron 88.235
Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 650.0	Total de probables en el mes 650.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febres 100
Prevención y control del paludismo	Opcional	Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 80.0	Localidades con riesgo en el año 80.0	100.0	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 100
Prevención y control del paludismo	Opcional	No. tratamientos supresivos ministrados en el año 8000.0	Número de muestras de sangre tomadas en el año 8000.0	100.0	Cobertura de Tratamientos supresivos 100
Prevención y control del paludismo.	Opcional	Número de casos presentados en el 2010 114.0	Número de casos tratados en el 2009 30.0	1.0	Reducción de la transmisión en el 2010. 3.8
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 2517.0	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 2288.0	100.0	Incremento de muestras de perro programas para examinar en el laboratorio en el 2009 110.009
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el período evaluado 199500.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado 210000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales y albergues verificados 39.0	Total de refugios temporales y albergues programados para verificación 43.0	100.0	Porcentaje de refugios verificados 90.698
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales y albergues verificados 39.0	Total de refugios temporales y albergues programados para verificación 43.0	100.0	Porcentaje de refugios verificados 90.698



SECRETARIA DE SALUD
DE DURANGO
SUBDIRECCION

Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 450.0	Numero de Unidades en catálogo por estado 461.0	100.0	Proporción de unidades médicas que notifican al SINAVE 97.614
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de municipios prioritarios por estado que cuenta con acciones contra las adicciones 9148.0	Número total de municipios prioritarios por estado 6084.0	100.0	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones 9.921
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 1871.0	Número de consultas programadas 4802.0	100.0	Consultas medicas a migrantes 38.963
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 56802.0	Total consultas odontológicas 2008 58506.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 97.087
Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 56802.0	Total de pacientes de 1ra vez 2008 48751.0	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 116.515
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 32347.0	Total consultas odontológicas 2008 33348.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 96.998
Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 32375.0	Total de pacientes de 1ra vez 2008 27788.0	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 116.507
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 56802.0	Total consultas odontológicas 2008 58506.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 97.087
Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 56802.0	Total de pacientes de 1ra vez 2008 48751.0	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 116.515
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 32347.0	Total consultas odontológicas 2008 33348.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 96.998
Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 32375.0	Total de pacientes de 1ra vez 2008 27788.0	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 116.507
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 58756.0	Total consultas odontológicas 2008 56550.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 103.901



Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 47230.0	Total de pacientes de 1ra vez 2008 56550.0	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 0
Salud bucal	Opcional	Cámpañas de difusión e información realizadas 2.0	Campañas de difusión e información programadas 2.0	100.0	Cobertura de difusión e información 100
Prevención y control del cólera	Opcional	Número de muertes por cólera 0.0	Número de casos de cólera 1.0	1.0	Defunciones por cólera 0
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 2210.64	Total de casos de diarrea esperados en el 2009 110532.0	100.0	Lograr que el 2 % de los casos de diarrea atendidos en las unidades médicas sean estudiados intencionadamente para Vibrio cholerae 2
Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de casos que curan en el año 2.0	Número de casos en tratamiento 2.0	100.0	Porcentaje de casos que curan en el año 100
Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	Obligatorio	Población elegible tratada por ronda. 18944.0	Población elegible. 19000.0	100.0	Tratamiento del 85% o más de la población elegible en cada ronda de tratamiento del Foco Sur de Chiapas, oncocercosis. 99.705

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado.



CLAVE UR: 000
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$374,271.53	\$578,145.80	\$173,443.74	\$173,443.74	\$115,629.16	\$115,629.16	\$952,417.33
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$504,369.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$304,369.90
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$1,018,858.56	\$105,657.57	\$105,657.57	\$403,771.71	\$403,771.71	\$2,018,858.56
17	Atención al envejecimiento	\$133,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$133,800.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$430,523.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$430,523.52
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$810,584.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$810,584.90
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$9,14,061.55	\$274,218.46	\$274,218.46	\$182,812.31	\$182,812.31	\$914,061.55
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$4,072,015.73	\$1,622,721.15	\$1,622,721.15	\$826,573.43	\$0.00	\$4,072,015.73
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$176,000.00	\$1,121,485.00	\$0.00	\$0.00	\$255,240.67	\$866,244.33	\$1,297,485.00
	SUBTOTAL:	\$2,229,549.85	\$8,704,566.64	\$2,676,040.92	\$2,676,040.92	\$1,784,027.28	\$1,568,457.51	\$10,934,116.49

CLAVE UR: R00
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$34,416,477.00	\$905,726.27	\$271,717.88	\$271,717.88	\$181,145.25	\$181,145.25	\$35,322,203.27
	SUBTOTAL:	\$34,416,477.00	\$905,726.27	\$271,717.88	\$271,717.88	\$181,145.25	\$181,145.25	\$35,322,203.27

CLAVE UR: K00
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$6,894,326.81	\$1,442,100.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,336,426.81
	SUBTOTAL:	\$6,894,326.81	\$1,442,100.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,336,426.81

CLAVE UR: L00
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$110,012.51	\$3,311,993.40	\$993,598.02	\$993,598.02	\$662,398.68	\$662,398.68	\$3,422,005.91
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cervix	\$2,096,451.78	\$1,839,409.06	\$551,822.72	\$551,822.72	\$367,881.81	\$367,881.81	\$3,935,860.84
8	Arranque Parejo en la Vida	\$480,768.84	\$829,426.75	\$82,942.68	\$248,828.02	\$248,828.02	\$248,828.02	\$1,310,195.60
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$31,992.13	\$636,113.07	\$190,833.92	\$190,833.92	\$127,222.61	\$127,222.61	\$668,105.20
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$373,766.54	\$112,129.96	\$112,129.96	\$74,753.31	\$74,753.31	\$373,766.54
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$77,894.27	\$651,296.82	\$195,389.05	\$195,389.05	\$130,259.36	\$130,259.36	\$729,191.09
20	Igualdad de género en salud	\$4,247.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,247.17
	SUBTOTAL:	\$2,801,366.71	\$7,642,005.64	\$2,126,716.34	\$2,292,601.69	\$1,611,343.80	\$1,611,343.80	\$10,443,372.35

CLAVE UR: 312 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES								
Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$181,297.40	\$1,756,727.45	\$527,018.24	\$527,018.24	\$351,345.49	\$351,345.49	\$1,938,024.85
	SUBTOTAL:	\$181,297.40	\$1,756,727.45	\$527,018.24	\$527,018.24	\$351,345.49	\$351,345.49	\$1,938,024.85

CLAVE UR: 314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$581,000.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$581,000.00
	SUBTOTAL:	\$581,000.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$581,000.00

CLAVE UR: 315 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES								
Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$692,802.76	\$207,840.83	\$207,840.83	\$138,560.55	\$138,560.55	\$692,802.76
	SUBTOTAL:	\$0.00	\$692,802.76	\$207,840.83	\$207,840.83	\$138,560.55	\$138,560.55	\$692,802.76

CLAVE UR: 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD								
Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,041,647.60	\$889,347.54	\$266,804.26	\$266,804.26	\$177,869.51	\$177,869.51	\$1,930,995.14
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	SUBTOTAL:	\$1,041,647.60	\$889,347.54	\$266,804.26	\$266,804.26	\$177,869.51	\$177,869.51	\$1,930,995.14

ANEXO 6

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Relación de Insumos enviados en especie por programas específicos de acción.

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	\$150.00	951.0	\$142,650.00
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuestionario de Tamizaje	\$4.70	4860.0	\$22,842.00
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Hoja de Respuestas Prueba de Tamizaje	\$1.30	12158.0	\$15,805.40
	TOTAL					\$181,297.40
	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	9435.0	\$160,402.08



2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$95.00	1970.0	\$187,135.76
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Diapason	\$100.00	89.0	\$8,911.23
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Cintas metricas (fibra de vidrio)	\$150.00	59.0	\$8,911.23
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	plícometros	\$100.00	89.0	\$8,911.23
TOTAL						\$374,271.53
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Capacitacion	\$3,125.00	39.0	\$121,056.76
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	microalbuminuria	\$17.00	9435.42	\$160,402.14
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	verificadores patron/esfigmomanometros	\$7,000.00	2.0	\$14,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	plícometros	\$100.00	89.11	\$8,911.00
TOTAL						\$304,369.90
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	BCG	\$5.46	54000.0	\$294,840.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS 3 10 MCG	\$9.80	46900.0	\$459,620.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$95.20	62600.0	\$5,959,520.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	100600.0	\$4,661,804.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	INFLUENZA	\$46.34	64500.0	\$2,988,930.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$9.10	48300.0	\$439,530.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	SR	\$13.86	18300.0	\$253,638.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	8600.0	\$854,840.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	ROTAVIRUS	\$116.20	30400.0	\$3,532,480.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	52074.0	\$14,971,275.00
TOTAL						\$34,416,477.00



6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Triptico Guia Sencilla	\$1,545.00	0.9775	\$1,510.24
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner Cinco Pasos	\$30.00	166.75	\$5,002.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Portacartilla Postal/Pulsera	\$2,000.00	10.925	\$21,850.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	\$1,850.00	39.1	\$72,335.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Pendón Aquí se proporcionan servicios de detección y diagnóstico de CAMA	\$45.00	201.25	\$9,056.25
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CAMA	\$10.00	25.852	\$258.52
TOTAL						\$110,012.51
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Prevención primaria del Cáncer Cérvico Uterino (vacuna)	\$0.00	0.0	\$600,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plastico colector de muestras cervico uterinas	\$10,087.00	16.0	\$161,392.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Vacuna que previene la infección por Virus Papiloma Humano	\$345.18	3800.0	\$1,311,684.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Primer Nivel	\$1.82	450.0	\$817.65
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner	\$201.25	80.0	\$16,100.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartel	\$2.01	300.0	\$603.75
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Triptico	\$1.13	500.0	\$563.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Toma de Muestra	\$7.48	100.0	\$747.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Señalizador de Gratuidad para la Atención CACU	\$224.15	5.0	\$1,120.75
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Clínica de Colposcopia Flujo Grama de Atención de Mujeres 2o. Nivel	\$1.82	100.0	\$181.70
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Clínica de Colposcopia	\$19.98	10.0	\$199.76



ESTADOS DE MEXICO
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
FONDO DE SALUD
DIRECCION JURIDICA

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Portabolígrafo	\$5.18	500.0	\$2,587.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Tinción	\$36.80	3.0	\$110.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CACU	\$22.88	15.0	\$343.28
						\$2,096,451.78
	TOTAL					
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$7.13	30687.0	\$218,798.31
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Impresos	\$35.00	2000.0	\$70,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.14	26400.0	\$188,535.60
6	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$0.49	1400.0	\$692.30
6	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folder	\$3.97	120.0	\$476.10
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento Hemorragia Obsíétrica	\$13.18	140.0	\$1,845.06
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Estrategia Integral Disminución Muerte Materna	\$16.86	25.0	\$421.48
	TOTAL					\$480,768.84
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Material impreso	\$15.00	1141.0	\$17,115.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de Métodos Anticonceptivos	\$0.82	460.0	\$375.59
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$4.70	250.0	\$1,175.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.77	200.0	\$154.10
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.34	400.0	\$136.16
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Derechos-Sexuales y Reproductivos	\$0.49	100.0	\$49.45
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de Información sobre Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$1.06	400.0	\$423.20
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Guía sobre Aspectos de Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$3.48	400.0	\$1,390.60
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Sexual y Reproductiva de Adolescentes	\$22.42	16.0	\$358.80
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Planificación Familiar y Anticoncepción	\$25.85	16.0	\$413.63
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con Pulsera Sexo con la Cabeza	\$6.32	300.0	\$1,897.50

9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Circulares de Métodos Anticonceptivos con Llavero	\$4.02	160.0	\$644.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Procedimientos Vasectomía sin Bisturí	\$36.46	20.0	\$729.10
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Blister Métodos Anticonceptivos	\$17.82	120.0	\$2,139.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$249.55	20.0	\$4,991.00
TOTAL						\$31,992.13
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Condones masculinos	\$0.67	378109.0	\$253,333.03
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Condones femeninos (pieza)	\$43.30	1950.0	\$84,435.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas	\$63.25	3100.0	\$196,075.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Paquete preventivo para usuarios de drogas inyectables	\$9.43	2646.0	\$24,951.78
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV.	\$30,026.22	211.0	\$6,335,532.00
TOTAL						\$6,894,326.81
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$95,250.00	4.0	\$381,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$200,000.00	1.0	\$200,000.00
TOTAL						\$581,000.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	\$2,240.00	32.0	\$71,680.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	\$2,240.00	32.0	\$71,680.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	\$2,590.00	37.0	\$95,830.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolares, jóvenes y adolescentes	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	\$5,640.00	47.0	\$265,080.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Mercadotecnia Social en Salud	\$1,610.00	23.0	\$37,030.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Caja de Herramientas	\$6,000.00	24.0	\$144,000.00



14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Documento de "Abogacía en Salud"	\$1,260.00	18.0	\$22,680.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Documento de Políticas Públicas en salud	\$1,260.00	18.0	\$22,680.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	125500.0	\$296,299.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	1050.0	\$14,208.60
TOTAL						\$1,041,647.60
17	Atención al envejecimiento	RAMO 12 Apoyo Federal	- antígeno prostático	\$100.00	1338.0	\$133,800.00
TOTAL						\$133,800.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	NOM-046 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la prevención y atención	\$3.08	350.0	\$1,077.40
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género.	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$29.90	26.0	\$777.40
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	PIN Conmemorativo Día Mundial por la NC Violencia	\$48.71	25.0	\$1,217.85
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Portafolio didáctico NOM-046	\$678.50	17.0	\$11,534.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Juego didáctico NOM-046	\$80.50	150.0	\$12,075.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de apoyo de memoria NOM-046	\$0.47	1500.0	\$707.25
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Folleto informativo sobre responsabilidades de directores de unidades médicas para la aplicación de la NOM-046	\$2.99	250.0	\$747.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento técnico para la aplicación de la NOM-046	\$4.12	1400.0	\$5,763.80
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico utilización de la anticoncepción de emergencia	\$0.72	500.0	\$362.25
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico mejores prácticas y posibles efectos y secuelas del aborto médico	\$0.72	500.0	\$362.25

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Calendario Violencia Población	\$0.24	2800.0	\$676.20
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico Violencia Población	\$0.37	2800.0	\$1,030.40
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Postales Violencia	\$10.35	2800.0	\$28,980.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Carteles Violencia	\$2.24	2800.0	\$6,266.12
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Operación. Modelo Integrado de Atención a la Violencia	\$27.46	230.0	\$6,316.26
TOTAL						\$77,894.27
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico de Equidad de Género en el ámbito laboral en salud	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 6:3	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:1	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:2	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 6-3	\$15.98	30.0	\$479.55
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-1	\$15.98	30.0	\$479.55
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-2	\$15.98	30.0	\$479.55
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Relaciones Laborales con Equidad de Género	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Específico Igualdad de Género en Salud 2007-2010	\$25.85	10.0	\$258.58
TOTAL						\$4,247.17
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	\$24,675.70	4.0	\$98,702.80
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizados	\$82,955.18	4.0	\$331,820.72
TOTAL						\$430,523.52
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.62	259.0	\$1,714.58
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$123.64	40.0	\$4,945.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Xilacina	\$150.44	145.0	\$21,813.80



23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Suturas c/12	\$176.70	51.0	\$9,011.70
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Gasas c/200	\$48.70	13.0	\$633.10
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 1ml	\$1.10	179.0	\$196.90
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 3ml	\$1.10	239.0	\$262.90
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 5ml	\$1.00	259.0	\$259.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 10ml	\$1.40	52.0	\$72.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.90	27.0	\$132.30
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.90	50.0	\$245.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	vacuna antirrábica humana	\$195.00	1965.0	\$383,241.75
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$520.00	746.0	\$388,055.47
TOTAL						\$810,584.90
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	RAMO 12 Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$0.00	0.0	\$176,000.00
TOTAL						\$176,000.00
GRAN TOTAL						\$48,145,665.37

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "**CONVENIO PRINCIPAL**", celebrado con fecha 31 de diciembre de 2008, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "**CONVENIO PRINCIPAL**", en correlación con el contenido del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, el resto del contenido del "**CONVENIO PRINCIPAL**" continua vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

Alto este escrito las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por:

cuadruplicado el día 1 del mes de julio del año dos mil nueve.

Continúa en la página siguiente.



SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO
SUBDIRECCIÓN
JURÍDICA

POR "LA SECRETARÍA"

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE
EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

DR. CARLOS JOSE RODRÍGUEZ AJENJO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
CONTRALAS ADICIONES

DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE
VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE
ENFERMEDADES

DR. JOSÉ ANTONIO IZQUIERDO LICEA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA
LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

POR "LA ENTIDAD"

DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

El suscrito L. V. CARLOS MATU K LOPEZ DE NAVA, Presidente Municipal de Durango, a los habitantes del Municipio de Durango hago saber que los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 06 de noviembre de 2009, en la Sala de los Cabildos, esolvieron el dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, con No. de Expediente 3852/09 referente a la aprobación del **Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2020**, comunicamos que puesto a consideración del H. Ayuntamiento fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Que por mandato de la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ratificado en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Durango, es facultad de los municipios, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 6º, 9º, 11, 12, 15, 27, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; del artículo 20, fracciones XXIV, XXV y XXVI de la Ley del Municipio libre del Estado de Durango, y de las disposiciones establecidas en la ley General de Desarrollo Urbano del estado de Durango.

SEGUNDO: Que conforme se desprende de la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del municipio en materia de asentamientos humanos, se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federales y Estatales, concurrencia que se establece en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

TERCERO: Que conforme los objetivos y políticas definidos en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2001-2006 y el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, el ordenamiento de este asentamiento humano del municipio de Durango tienen una alta prioridad, disponiéndose una política de impulso como ciudad con equipamiento y servicios a nivel regional.

CUARTO: Que para regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, cuidar de su conservación, y lograr el desarrollo urbano equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana y para evitar la destrucción de los elementos naturales, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de interés público formular la zonificación de la Ciudad de Victoria de Durango, determinando los aprovechamientos predominante en sus zonas urbanas, estableciendo los adecuados usos, destinos y reservas, como disponer el mismo precepto constitucional que se invoca, acción que corresponde a los municipios, como se contempla en el artículo 1º de la Ley General de Asentamientos Humanos.



QUINTO: La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, procedió a revisar el actual Programa vigente de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango, aprobado el día 18 de Agosto de 2006 y publicado en la Gaceta Municipal No. 165 Bis. El día 8 de Septiembre del 2006, determinándose la necesidad de actualizarlo para definir las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se requieren para conducir su desarrollo con las obras y programas estratégicos a futuro.

SEXTO: Que como parte de los estudios realizados para actualizar el Programa de Desarrollo, se procederá a revisar la zonificación urbana del centro de población, y los nuevos polos de desarrollo industrial, para formular las declaratorias de usos, destinos y reservas de áreas y predios, que garanticen los espacios adecuados para las distintas actividades públicas y privadas.

SEPTIMO: Que el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango y su zonificación, fue sometido a consulta pública por parte del H. Ayuntamiento, recibiendo las opiniones de los grupos sociales, colegios de profesionistas, cámaras y dependencias no gubernamentales que integran la comunidad.

OCTAVO: Que el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango es congruente con le Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012, con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-210, y con el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2010, y con los demás Planes y Programas de los niveles superiores de planeación.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorga al Municipio y su H. Ayuntamiento el artículo 115 en sus fracciones II y V de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 110 de la Constitución Política para el Estado de Durango; conforme las disposiciones del artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango; y en particular. En materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 4 y 5, y demás relativos de la ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, la cual señala en su artículo 11 las atribuciones de los municipios del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO

"El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: Se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2020 que se anexa en el presente resolutivo.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1º. Se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2020.

Articulo 2º. Las normas de ordenamiento y regulación del centro de población que se integran en el Programa de Desarrollo urbano, son de orden público e interés social. Se expedirán para dar cumplimiento a las disposiciones en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desglosadas en el artículo 3º. De la Ley General de Asentamientos Humanos..

Articulo 3º. Para los efectos del presente acuerdo de Cabildo se designará como "Ley General", a la Ley General de Asentamientos Humanos; como "Ley Municipal" a la "Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango", y como la "Ley Estatal" a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango", por "Programa" se entenderá el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango.

Articulo 4º. El aprovechamiento de las áreas y pedidos comprometidos dentro de los límites espaciales que constituyen el ámbito territorial de aplicación del programa, conforme se desprende de los artículos 27 de la Ley General y 4º. De la Ley Estatal, se sujetara a las normas contenidas en el programa y en sus declaraciones de uso, destinos y reservas que se desprende de los artículos 27 de la Ley General y 4º. De la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, se sujetara a las normas contenidas en el programa y en sus declaraciones de usos, destinos y reservas.

Articulo 5º. Conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley General, y los artículos 17 y 18 de la Ley Estatal, las autoridades Federales, Estatales y Municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango, son obligatorias las disposiciones del presente acuerdo del H. Cabildo, del Programa y de sus declaratorias de usos, destinos y reservas, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas, cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población..

Articulo 6º. Las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del programa, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sujetas a sus disposiciones, salvo las jurisdiccionales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Articulo 7º. Una vez que el Programa que se aprueba se publique y registre, se mantendrá disponible para consulta del público en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y en la Dirección de Desarrollo urbano Municipal de la Ciudad de Durango.

CAPITULO II

DE LA ZONIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA

Articulo 8º. Con fundamento en los artículos 2º., 3º., 4º., 5º., y 35 de la Ley General; articulo 110 de la Constitución Política del Estado; articulo 27 de la Ley Municipal y las demás disposiciones aplicables de la Ley Estatal, se acuerda definir la zonificación del Centro de población, según lo establecido en el Programa.

Articulo 9º. Se establecen como ámbito territorial de aplicación del programa, las áreas limitadas por la poligonal detallada en el mismo, que contribuye el límite del centro de población. Todos los actos, contratos y autorizaciones y todas las obras y edificaciones que se realicen en las áreas incluidas en sus declaraciones, sean publicadas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación definidas en el Programa, conforme se desprende de los artículos 38, 39, 40, 41, y 45 de la ley General y los artículos 84, 85, 86, 87, y 88 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgara autorización o licencia para efectuarlas. Las que se expiden contraviniendo esta disposición, estarán afectadas por las sanciones que establecen la Ley General en sus artículos 55, 56, 57, 58 y 60, y por la Ley Estatal en sus artículos 316.

Articulo 10º. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas es la dependencia oficial competente para dictamina respecto a la aplicación del programa, interpretando sus normas con el apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables; de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística Estatal y Federal, respetando la competencia que corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.

Articulo 11º. La utilización del suelo comprendido dentro de los límites del área de aplicación, se sujeta a las normas de zonificación del programa que se aprueba y alza disposiciones que establecen las siguientes legislaciones.

La Ley General de Asentamientos Humanos

La Ley General de Desarrollo Urbano Para el Estado De Durango

La Ley Federal Agraria

La Ley De Aguas Nacionales

Las Leyes, Reglamentos y Disposiciones de vías generales de comunicación.

La ley de Aguas, Reglamentos y Disposiciones Federales y Estatales aplicables en la materia.

Las Leyes, reglamentos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia de Equilibrio Ecológico y Mejoramiento del ambiente.

Los Reglamentos y Disposiciones Municipales de construcción y del Centro Histórico.

Los Reglamentos y Disposiciones de observancia general que expida el H. Ayuntamiento de la Ciudad Victoria de Durango para la ejecución de acciones de conservación, consolidación, mejoramiento preservación y crecimiento.

Las Normas y Disposiciones Municipales de construcción y del Centro Histórico.

Los Reglamentos y disposiciones Estatales y Municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables y; Las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos, artísticos y culturales.

Artículos 12º. Para proveer a la aplicación del Programa, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a partir de las propuestas que se formulen; celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades Federales y Estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General y el artículo 54 de la Ley Estatal.

CAPITULO III DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS

Articulo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, 5º. Fracción III y 35 de la Ley General y las disposiciones aplicables de la Ley Estatal, se aprueba la zonificación contenida en el programa, en la que se determinarán las reservas, usos y destinos de las áreas y predios del centro de población de la ciudad Victoria de Durango.

Articulo 14. Se aprueban los señalamientos de usos, destinos y reservas, definidas en la zonificación integral al Programa y el contenido de los planes relativos con efectos de declaratoria de usos, destinos y reservas, en relación con las aéreas y pedidos que en los mismos se especifique, comprendidos en lo límites del centro de población de la Ciudad Victoria de Durango.

Articulo 15. La zonificación definida en el programa, que se indica en los planos correspondientes, es de observancia obligatoria para los aspectos siguientes:

La demarcación de las zonas, subzonas de uso especial, áreas y predios comprendidos en los mismos;

Los señalamientos de uso, destino y reservas de suelos mediante las letras, números, claves, colores y símbolos definidos en la simbología y nomenclatura de los mismos planos

La utilización del suelo, conforme los lineamientos de estructura urbana.

Articulo 17. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las declaratorias de provisiones, usos destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativo a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respectivo de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observan las disposiciones que definen los efectos jurídicos de dichas declaratorias, como establecen los artículos 36, 37, 38, 39, 44 y 45 de la Ley General y los artículos 119 de la Ley Estatal.

Artículo 18. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de preservación de bienes sujetos al patrimonio histórico y cultural, y de conservación ecológica, se procederá a promoverlas antes las autoridades estatales y federales, para la participación que les corresponda conforme a la Legislación Federal y Estatal vigente.

CAPITULO IV PUBLICACION Y REGISTRO DEL PROGRAMA

Artículo 19. Con fundamento en el artículo 16 fracción. IV de la Ley General, se acuerda enviar el Programa, para que se disponga su publicación y cumplir con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley Estatal.

Artículo 20. Una vez que sea publicado en forma abreviada el Programa y las declaratorias de usos, destinos y reservas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los veinte días siguientes se procederá a realizar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado.

Artículo 21. El Presidente Municipal y el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tomarán las medidas necesarias para difundir el contenido del programa y disponer su accesibilidad para consulta del público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones del Programa entrarán en vigor una vez que se publique este en forma abreviada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en el periódico de mayor circulación en la ciudad.

SEGUNDO.- Las declaratorias de usos, destinos y reservas de áreas y predios que se autorizan en el presente acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberán ser inscritas dentro de los veinte días naturales siguientes en los registros correspondientes.

TERCERO.- Se deroga el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006-2020 aprobado y publicado en la Gaceta Municipal No. 165 Bis de fecha 8 de Septiembre de 2006 y registrado el mismo año.

CUARTO.- Una vez publicado el Programa y sus declaratorias de usos, destinos y reservas que se aprueban, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo programa y a sus normas de zonificación.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"
Victoria de Durango, Dgo., Noviembre 06 de 2009**

**L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
Presidente Municipal**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

ACTA DE EJECUCION DE LA SENTENCIA DICTADA
EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO POR EL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO
SIETE EN EL EXPEDIENTE DEL JUICIO AGRARIO
NUMERO 244/2002 Y SU ACUMULADO 089/2003,
RELATIVA A LA ACCION DE RESTITUCION AL
POBLADO DENOMINADO "VERACRUZ DE LA
SIERRA" DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS DEL
ESTADO DE DURANGO.

En el ejido denominado "VERACRUZ DE LA SIERRA" del Municipio de San Dimas, del Estado de Durango, siendo las doce horas del día treinta y uno de agosto de dos mil siete, constituidos los CC. Licenciada ESMERALDA SAUCEDO HERRERA e Ingeniero FRANCISCO CRUZ CRUZ, Actuaria e Ingeniero Topógrafo ambos adscritos al Tribunal Unitario Agrario del Distrito siete, con sede en la Ciudad de Durango, Dgo., comisionados y en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil siete, con el objeto de Ejecutar en sus términos el resolutivo tercero de la Sentencia dictada el seis de junio de dos mil cinco por este órgano jurisdiccional; estando presentes por la parte actora los CC. GUILLERMO VILLARREAL GONZALEZ, JOAQUIN ROBERTO VELAZQUEZ QUINTERO y ZEFERINO MUÑOZ ANAYA en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado ejidal de "VERACRUZ DE LA SIERRA" del Municipio de San Dimas, Durango, quienes se identificaron el primero de ellos con credencial numero 15093, expedida por el Registro Agrario Nacional, y los dos siguientes con credencial para votar folio numero 074755132 y 074755185, expedidas por el Instituto Federal Electoral, de igual forma se hace la comparecencia de los demandados CC. ALFONSO JOEL MARTINEZ MELENDEZ, DANIEL ALBERTO MARTINEZ MELENDEZ y CATARINO VARGAS CELAYA, este ultimo en representación de la señora MARIA CELAYA VIUDA DE VARGAS, quienes se identifican con credenciales para votar folios 13718397, 14198644 y 74755171, expedidas por el Instituto Federal Electoral, acompañados de su perito Ingeniero JOSE ARTURO ALVAREZ GOMEZ, quien se identifica con credencial para votar folio 013468336, expedida por el Instituto Federal Electoral; documentos que se tuvieron a la vista y se les regresan a los interesados para su resguardo.

Enseguida se dio lectura integra al acuerdo de fecha uno de agosto de dos mil siete que contiene el RESOLUTIVO TERCERO de la Sentencia por ejecutar y que establece: *"TERCERO.- Los integrantes del Comisariado Ejidal del ejido actor en el juicio agrario 244/2002, "VERACRUZ DE LA SIERRA", Municipio de San Dimas, Estado de Durango, si acreditaron los extremos constitutivos de su acción de restitución de tierras, en tanto que la parte demandada no justificó sus defensas y excepciones, con base en los razonamientos y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa que antecede."*

"En consecuencia, se condena a los ahora demandados DANIEL ALBERTO y ALFONSO JOEL de apellidos MARTINEZ MELENDEZ y MARIA CELAYA VIUDA DE VARGAS, para que entreguen a favor del ejido "VERACRUZ DE LA SIERRA", Municipio de San Dimas, Estado de Durango, las superficies en litigio de 24-82-92.32 (veinticuatro hectáreas, ochenta y dos áreas, noventa y dos centíareas, treinta y dos milíareas) y de 15-99-96.06 (quince hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y seis mil centíareas, cero seis milíareas), las cuales quedaron plenamente identificadas en el plano informativo exhibido por el Ingeniero JOSE ATILANO REYES VIERA, como soporte técnico de sus trabajos de medición, visibles a fojas 399 de autos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, este Tribunal con fundamento en el artículo 191 de la Ley Agraria, instruirá su formal entrega."

Por lo anterior los comisionados en compañía de los comparecientes nos trasladamos a los terrenos materia de esta diligencia, que es la que se indica en el plano informativo resultado de la prueba pericial topográfica, elaborado por el perito Ingeniero JOSE ATILANO REYES VIERA, que es el mismo que se refiere como soporte técnico de sus trabajos de medición en la sentencia en definitiva y partiendo del vértice numero 5, punto que se localiza en la colindancia del ejido actor y el área en favor del mismo ejido ("VERACRUZ DE LA SIERRA", Municipio de San Dimas, Durango), con un rumbo suroeste de 69° 58' 42.40" (Sur cero nueve grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta y dos punto cuarenta segundos Oeste) y una distancia de 269.08 metros (doscientos sesenta y

C.N.C.
EJIDO VERACRUZ
DE LA SIERRA
SAN DIMAS, DGO.

J. Guillermo Villarreal
Guillermo Villarreal
T. Joaquin Roberto Velazquez
Roberto Velazquez
T. Joaquin Roberto Velazquez
Roberto Velazquez



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

ACTA DE EJECUCION DE LA SENTENCIA DICTADA
EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO POR EL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO
SIETE EN EL EXPEDIENTE DEL JUICIO AGRARIO
NUMERO 244-2002 Y SU ACUMULADO 089/2003,
RELATIVA A LA ACCION DE RESTITUCION AL
POBLADO DENOMINADO "VERACRUZ DE LA
SIERRA" DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS DEL
ESTADO DE DURANGO.

nueve punto cero ocho metros), se llega al vértice numero 5, la cual denominan mojonera "CERRO ALACRAN" y es punto de convergencia entre los terrenos del predio denominado "EL ALACRAN" propiedad de MARIA CELAYA VIUDAD DE VARGAS, los terrenos propiedad de DANIEL ALBERTO y ALFONSO JOEL, de apellidos MARTINEZ MELENDEZ, y los terrenos que se deslindan a favor del ejido actor, se hace constar que se colinda por este lado a la izquierda de nuestro caminamiento con los terrenos en favor del ejido "VERACRUZ DE LA SIERRA", Municipio de San Dimas, Estado de Durango, y a la izquierda con los terrenos que se deslindan a favor del ejido actor, acto seguido se continua con un rumbo suroeste de $73^{\circ} 39' 32.25''$ (Sur setenta y tres grados, treinta y nueve minutos, treinta y dos punto veinticinco segundos Oeste) y recorriendo una longitud de 2,058.93 metros (dos mil cincuenta y ocho metros punto noventa y tres centímetros), se llega al vértice numero 18, el cual lo denominan mojonera "OJO DEL LOBO", punto de convergencia entre los terrenos propiedad de DANIEL ALBERTO y ALFONSO JOEL, de apellidos MARTINEZ MELENDEZ, predio "LOS MACIAS", los terrenos del ejido "VERACRUZ DE LA SIERRA", Municipio de San Dimas, Estado de Durango, y los terrenos que se deslindan a favor del ejido actor, se hace constar que se colinda por este lado a la izquierda de nuestro caminamiento con los terrenos propiedad de DANIEL ALBERTO y ALFONSO JOEL, de apellidos MARTINEZ MELENDEZ, se continua con un rumbo noreste de $67^{\circ} 20' 26.18''$ (Norte sesenta y siete grados, veinte minutos, veintiséis punto dieciocho segundo Este) y una distancia de 2,191.55 metros (dos mil cientos noventa y uno metros punto cincuenta y cinco centímetros), se llega al vértice numero 6, punto de inicio y cierre de este caminamiento, se hace constar que se colinda por este lado a la izquierda y a la derecha de nuestro caminamiento con los terrenos del ejido actor ("VERACRUZ DE LA SIERRA", Municipio de San Dimas, Estado de Durango, se hace constar que la presente descripción arroja una superficie analítica de 24-82-92.32 (veinticuatro hectáreas, ochenta y dos áreas, noventa y dos centíreas, treinta y dos miliáreas), acto seguido se procedió a deslindar el polígono con superficie de 15-99-96.06 (quince hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y seis centíreas, cero seis miliáreas), partiendo del vértice numero 2, punto de convergencia entre los terrenos del ejido de "VERACRUZ DE LA SIERRA", Municipio de San Dimas, Estado de Durango, terrenos en posesión del ejido actor y los terrenos que se deslindan a favor del mismo ejido, se parte con un rumbo sureste de $19^{\circ} 36' 09.18''$ (Sur diecinueve grados, treinta y seis minutos, cero nueve punto dieciocho segundos Este) y una distancia de 270.12 metros (doscientos setenta metros punto docé centímetros), se llega la vértice numero 77 punto de convergencia entre los terrenos en posesión del ejido actor, los terrenos del predio denominado "SAN ISIDRO DE LAS LOMAS", propiedad de JUAN MERAZ ALVARADO, los terrenos del predio "EL ALACRAN", propiedad de MARIA CELAYA VIUDA DE VARGAS y los terrenos que se deslindan en favor del ejido "VERACRUZ DE LA SIERRA", Municipio de San Dimas, Estado de Durango, se hace constar que se colinda por este lado a la izquierda del nuestro caminamiento con terrenos en posesión del ejido actor y la derecha con los terrenos del mismo ejido "VERACRUZ DE LA SIERRA", Municipio de San Dimas, Estado de Durango, acto seguido se continua con un rumbo suroeste de $70^{\circ} 51' 07.51''$ (Sur setenta grados, cincuenta y un minutos, cero siete punto cincuenta y uno segundos Oeste) y recorriendo una longitud de 704.46 metros (setecientos cuatro metros punto cuarenta y seis centímetros), se llega al vértice numero 5 punto denominado mojonera "CERRO ALACRAN" y de convergencia entre los terrenos del predio denominado "EL ALACRAN", y propiedad de MARIA CELAYA VIUDAD DE VARGAS, los terrenos propiedad de DANIEL ALBERTO y ALFONSO JOEL, de apellidos MARTINEZ MELENDEZ, y los terrenos que se deslindan a favor del ejido actor, acto seguido se hace constar que se colinda por este lado a la izquierda de nuestro caminamiento con los terrenos del predio denominado "EL ALACRAN", propiedad de



C.N.C.
EJIDO VERACRUZ
DE LA SIERRA
SAN DIMAS, D.G.

Foto: Juan B. Velazquez
B. J. Velazquez
M. Mendoza





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

ACTA DE EJECUCION DE LA SENTENCIA DICTADA
EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO POR EL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO
SIETE EN EL EXPEDIENTE DEL JUICIO AGRARIO
NUMERO 244/2002 Y SU ACUMULADO 089/2003,
RELATIVA A LA ACCION DE RESTITUCION AL
POBLADO DENOMINADO "VERACRUZ DE LA
SIERRA" DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS DEL
ESTADO DE DURANGO.

MARIA CELAYA VIUDA DE VARGAS, y a la derecha con los terrenos que se colindan a favor del ejido actor, se continua con un rumbo noreste de 09° 58' 42.40" (Norte cero nueve grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta y dos punto cuarenta segundo Este); y una distancia de 269.08 metros (doscientos sesenta y nueve metros punto cero ocho centímetros), se llega al vértice numero 6 punto de convergencia entre los terrenos a entregar al ejido actor, los terrenos del propio ejido y los terrenos que se deslindan en favor del ejido actor ("VERACRUZ DE LA SIERRA", Municipio y Estado de Durango), se hace constar que se colinda por este lado a la izquierda y a la derecha de nuestro caminamiento con los terrenos en favor del ejido actor; acto seguido se continua con un rumbo noreste de 67° 20' 26.18" (Norte sesenta y siete grados, veinte minutos, veintiséis punto dieciocho segundos Este) y una distancia de 572.42 metros (quinientos setenta y dos metros punto cuarenta y dos centímetros), se llega al vértice numero 2 punto de inicio y cierre de esta descripción, se hace constar que se colinda por este lado a la izquierda y a la derecha de nuestro caminamiento con los terrenos del ejido "VERACRUZ DE LA SIERRA", Municipio de San Dimas, Estado de Durango, se hace constar que la presente descripción arroja una superficie analítica de 15-99-96.06 hectáreas (quince hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y seis centiáreas punto cero seis miliáreas).

Por lo que en Ejecución de Sentencia , en nombre y representación del Tribunal Unitario Agrario del Distrito siete, el personal actuante en vía de RESTITUCION de tierras hace formal entrega física , material y legal al ejido "VERACRUZ DE LA SIERRA", Municipio de San Dimas, Estado de Durango, las superficies de 24-82-92.32 (veinticuatro hectáreas, ochenta y dos áreas, noventa y dos centiáreas, treinta y dos miliáreas), y la superficie de 15-99-96.06 (quince hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y seis centiáreas, cero seis miliáreas), que sumadas nos dan una superficie total de 40-82-88.38 Hectáreas (cuarenta hectáreas, ochenta y dos áreas, ochenta y ocho centiáreas, treinta y ocho miliáreas). A su vez el Comisariado ejidal, por voz de su Presidente manifestó: Que reciben de plena conformidad la superficie de 24-82-92.32 (veinticuatro hectáreas, ochenta y dos áreas, noventa y dos centiáreas, treinta y dos miliáreas), y la superficie de 15-99-96.06 (quince hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y seis centiáreas, cero seis miliáreas), que sumadas nos dan una superficie total de 40-82-88.38 Hectáreas (cuarenta hectáreas, ochenta y dos áreas, ochenta y ocho centiáreas, treinta y ocho miliáreas), que es la que se describe en la presente acta y coincide con la recorrida.

En este acto la parte demandada se compromete a retirar el cerco de alambre de púas de cuatro hilos y sostenida de postes de madera de la región en un lapso de tiempo de cuatro meses a partir de la fecha de la presente y que con posterioridad se pondrán de acuerdo con el ejido actor a recorrer el cerco de alambre en el linderío que quedo en definitiva.

Finalmente se procede al levantamiento de la presente Acta de Ejecución de Sentencia practicada en los términos del artículo 191 de la Ley Agraria en vigor, por triplicado, siendo las 22:00 veintidós horas del día treinta y uno de agosto del presente año, concluyendo así la diligencia, firmándola los que intervinieron, supieron y quisieron hacerlo. DOY FE.

*José Arturo Villalba HG.
Leticia Vazquez
José Arturo Vazquez
Beleno Mendoza*



JUNTA UNITARIO AGRARIO
DISTRITO Siete

**ACTA DE EJECUCION DE LA SENTENCIA DICTADA
EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO POR EL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO
Siete EN EL EXPEDIENTE DEL JUICIO AGRARIO
NUMERO 244 2002 Y SU ACUMULADO 089/2003,
RELATIVA A LA ACCION DE RESTITUCION AL
POBLADO DENOMINADO "VERACRUZ DE LA
SIERRA" DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS DEL
ESTADO DE DURANGO.**

LA ACTUARIA

Saucedo

LIC. ESMERALDA SAUCEDO HERRERA

EL INGENIERO TOLOGRAFO

Francisco Cruz

ING. FRANCISCO CRUZ CRUZ

LA PARTE ACTORA
POR EL EJIDO "VERACRUZ DE LA SIERRA",
MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DURANGO.

EL COMISARIADO EJIDAL

PRESIDENTE

Guillermo V. Gonzalez
C.N.C.
GUILLERMO V. GONZALEZ
EJIDO VERACRUZ
DE LA SIERRA
SAN DIMAS, DGO.

SECRETARIO

Joaquin R. Velazquez
JOAQUIN ROBERTO VELAZQUEZ QUINTERO

TESORERO

Zeferino Munoz
ZEFERINO MUÑOZ ANAYA

PARTE DEMANDADA

C. DANIEL ALBERTO MARTINEZ
MELENDEZ

C. ALFONSO JOEL MARTINEZ
MELENDEZ

Catarino Vargas C.
CATARINO VARGAS CELAYA
REPRESENTANTE DE LA
SENORA MARIA CELAYA VIUDA DE VARGAS

ASESOR TECNICO DE LA PARTE DEMANDADA

ING. JOSE ARTURO ALVAREZ GOMEZ

ACUERDO No. 549

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

- I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 10 de febrero de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. M.E. Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Centro Didáctico DCM, A.C., ubicada en calle Praderas No. 95, colonia Valle del Sol en Ciudad Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Maestría en Administración y Planeación Educativa, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.
- II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Centro Didáctico DCM, A.C., según Escritura Pública Número Mil Ochocientos del Volumen No. Cincuenta y Cinco, de fecha 19 de septiembre de 2006, celebrada ante la Fe de la C. Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Público Titular No. 2, en Ejercicio en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., especifica que tiene como objeto: *"Promover y fomentar la educación inicial, jardín de niños, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura, diplomados, especializaciones, maestría y doctorado, dentro de la República Mexicana, de acuerdo con los lineamientos, planes y programas de estudios establecidos por la Secretaría de Educación Pública, sujetándose al calendario, horarios, métodos de trabajo, sistemas de evolución y demás disposiciones que de esta Secretaría depende, así como los demás que se mencionan en el Artículo 5º de las Bases y Estatuto Social"*.
- III.- Que el C. M. E. Maurilio Guerrero Rivera, acedita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

ACUERDO No. 549 por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Administración y Planeación Educativa a la Asociación Civil Centro Didáctico DCM, A. C.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Asociación Civil Centro Didáctico DCM, A.C. se desprende que es procedente autorizar el Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Administración y Planeación Educativa, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior el dia 28 de octubre de 2009, y Oficio: COEPES/0120/2009, signado en la misma fecha por el C. LIC. VICTOR HUGO MERCADO GALINDO, Jefe del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Centro Didáctico DCM, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Asociación Civil Centro Didáctico DCM, A.C., ubicado en calle Praderas No. 95 en la colonia Valle del Sol de Ciudad Lerdo, Dgo., se acredita mediante Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio de fecha 30 de marzo de 1995 en Ciudad Lerdo, Dgo., celebrado por una parte por el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, como vendedor, y por otra el C. Maurilio Guerrero Rivera, como comprador; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Centro Didáctico DCM, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Centro Didáctico DCM, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior, considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 549 por el que se otorga a la Asociación Civil Centro Didáctico DCM, A. C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Administración y Planeación Educativa, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Centro Didáctico DCM, A. C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Administración y Planeación Educativa, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Praderas No. 95, colonia Valle del Sol en Ciudad Lerdo, Dgo., siendo Representante Legal el C. M.E. Maurilio Guerrero Rivera.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Centro Didáctico DCM, A. C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Centro Didáctico DCM, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Centro Didáctico DCM, A.C. al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Centro Didáctico DCM, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Centro Didáctico DCM, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Maestría en Administración y Planeación Educativa, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Maestría en Administración y Planeación Educativa, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Praderas No. 95, colonia Valle del Sol en Ciudad Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la Asociación Civil Centro Didáctico DCM, A.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Centro Didáctico DCM, A.C., se obliga a realizar y obtener de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en calle Praderas No. 95, de la colonia Valle del Sol en Ciudad Lerdo, Dgo., el plan y programas de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Centro Didáctico DCM, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgó beca, así como el porcentaje otorgado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que presente las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Centro Didáctico DCM, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 6 días del mes de noviembre de 2009.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACION

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Subsecretaria de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdos 243 y 255 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Secundaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 03 de abril de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 20 de septiembre de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Brenda Bibiana Sánchez Arroyo, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., ubicada en Anillo Periférico No. 100, colonia Predio El Saltito, en la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34105, a efecto de que se autorice cambio de nombre para impartir Educación Secundaria, como Instituto Cumbres en lugar de Instituto McKinley, así como se actualice el Acuerdo de Incorporación No. 129 de fecha 13 de diciembre de 2002, por medio del cual se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en el centro educativo denominado Instituto McKinley, localizado en el domicilio antes indicado, fundado, administrado y dirigido por la solicitante.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., según Escritura Pública Número Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta y Seis, Libro Quinientos Treinta y Tres, de fecha 14 de abril de 1999, celebrada ante la Fe del C. Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público Titular No. 173, en Ejercicio en el Distrito Federal, registrada bajo la inscripción No. 14388, a fojas 176, del tomo 44, de fecha 12 de mayo de 1999, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, del Estado de Durango, específica que tiene como objeto principal: *"Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir, centro de investigación y/o enseñanza a todos los niveles, así como impartir o desarrollar la educación a todos los niveles."*

III.- Que la C. Brenda Bibiana Sánchez Arroyo, acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta, del Libro Número Novecientos Treinta y Ocho, de fecha 25 de septiembre de 2007, pasada ante la Fe del C. Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público No. 173, en ejercicio en el Distrito Federal, registrada bajo la inscripción Número 226, a fojas 226, del Libro 3, Tomo 69, Sección Cuarta, de fecha 29 de noviembre de 2007, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del nivel de educación secundaria del centro educativo denominado Instituto Cumbres, fundado, administrado y dirigido por la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., se desprende que es procedente otorgar la Actualización a la Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como el cambio de nombre al centro educativo denominado Instituto McKinley por él de Instituto Cumbres, fundado, administrado y dirigido por la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., según Oficio No. DESE-TC-083/X/09-10, de fecha 22 de octubre de 2009, emitido por el Departamento de Educación Secundaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango S.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble donde imparte Educación Secundaria el Instituto Cumbres, ubicado en Anillo Periférico No. 100, colonia Predio El Saltito de esta Ciudad, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento celebrado por una parte por la Persona Moral llamada Desarrollo Inmobiliario Educativo de Durango, S.A de C.V. y por otra parte, la Persona Moral Centro de Educación de Cultura de Durango, S.C., de fecha 01 de julio del 2007, destinado a uso educativo; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución

ACUERDO No. 550 por que se Otorga la Actualización a la Autorización para Impartir Educación Secundaria, en turno matutino y alumnado mixto a la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., y se aprueba el cambio de nombre al centro educativo que fundó, administrada y dirige, denominado Instituto McKinley por el de Instituto Cumbres

Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 550 por el cual se otorga la Actualización a la Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C.; así como el cambio de nombre al centro educativo que fundó, administra y dirige, denominado Instituto McKinley por el de Instituto Cumbres.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba la Actualización a la Autorización para impartir Educación Secundaria al Acuerdo No. 129, de fecha 13 de diciembre de 2002, por medio del cual se otorga la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada al Instituto McKinley, a favor de la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., así como el cambio de nombre para denominarse ahora Instituto Cumbres, en las instalaciones ubicadas Anillo Periférico No. 100, Colonia Predio El Saltito, en esta Ciudad de Durango, Dgo., fundado, administrado y dirigido por dicha Sociedad Civil, siendo Representante Legal la C. Brenda Bibiana Sánchez Arroyo.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización, la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de

ACUERDO No. 550 por que se Otorga la Actualización a la Autorización para Impartir Educación Secundaria, en turno matutino y alumnado mixto a la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., y se aprueba el cambio de nombre al centro educativo que fundó, administra y dirige, denominado Instituto McKinley por el de Instituto Cumbres

3

incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor del centro educativo Instituto Cumbres, nivel de Educación Secundaria, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango S.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 56, fracción II y 57 del Acuerdo Secretarial 255, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales, antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango S.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en Anillo Periférico No. 100, colonia El Saltito, en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa competente, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

ACUERDO No. 550 por ~~que~~ se otorga la Actualización a la Autorización para Impartir Educación Secundaria, en turno matutino y alumnado mixto a la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., y se aprueba el cambio de nombre al centro educativo que fundó, administrada y dirige, denominado Instituto McKinley por el de Instituto Cumbres

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo queda abrogado el Acuerdo No. 129 de fecha 13 de diciembre de 2002 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino con alumnado mixto al Instituto McKinley.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 09 días del mes de noviembre de 2009.

L.E. JORGE ANDRADE GANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Subsecretaría de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 550 por que se Otorga la Actualización a la Autorización para Impartir Educación Secundaria, en turno matutino y alumnado mixto a la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., y se aprueba el cambio de nombre al centro educativo que fundó, administrada y dirige, denominado Instituto McKinley por el de Instituto Cumbres

ACUERDO No. 552

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdos 243 y 254 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Primaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 26 de marzo de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 20 de septiembre de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Brenda Bibiana Sánchez Arroyo, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., ubicada en Anillo Periférico No. 100, colonia Predio El Saltito, en la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34105, a efecto de que se autorice cambio de nombre para impartir Educación Primaria, como Instituto Cumbres en lugar de Instituto McKinley, así mismo se actualice el Acuerdo de Incorporación No. 082 de fecha 08 de mayo de 2000, por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria al Instituto McKinley.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., según Escritura Pública Número Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta y Seis, Libro Quinientos Treinta y Tres, de fecha 14 de abril de 1999, celebrada ante la Fe del C. Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público Titular No. 173, en Ejercicio en el Distrito Federal, registrada bajo la inscripción No. 14388, a fojas 176, del tomo 44, de fecha 12 de mayo de 1999, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, del Estado de Durango, específica que tiene como objeto principal: *"Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir, centro de investigación y/o enseñanza a todos los niveles, así como impartir o desarrollar la educación a todos los niveles."*

III.- Que la C. Brenda Bibiana Sánchez Arroyo, acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta, del Libro Número Novecientos Treinta y Ocho, de fecha 25 de septiembre de 2007, pasada ante la Fe del C. Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público No.

ACUERDO No. 552 por que se otorga la Actualización a la Autorización para Impartir Educación Primaria, en turno matutino y alumnado mixto a la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., y se aprueba el cambio de nombre al centro educativo que fundó, administrada y dirige, denominado Instituto McKinley por el de Instituto Cumbres.

173, en ejercicio en el Distrito Federal, registrada bajo la inscripción Número 226, a fojas 226, del Libro 3, Tomo 69, Sección Cuarta, de fecha 29 de noviembre de 2007, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del nivel de Educación Primaria del centro educativo denominado Instituto Cumbres, fundado, administrado y dirigido por la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., se desprende que es procedente otorgar la Actualización a la Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como el cambio de nombre al centro educativo denominado Instituto McKinley por el de Instituto Cumbres, fundado, administrado y dirigido por la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., según Oficio No. 747/2009, de fecha 12 de octubre de 2009, emitido por el Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango S.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble donde imparte Educación Primaria el Instituto Cumbres, ubicado en Anillo Periférico No. 100, colonia Predio El Saltito de esta Ciudad, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento celebrado por una parte por la Persona Moral llamada Desarrollo Inmobiliario Educativo de Durango, S.A de C.V. y por otra parte, la Persona Moral Centro de Educación de Cultura de Durango, S.C., de fecha 01 de julio del 2007, destinado a uso educativo; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

ACUERDO No. 552 por que se otorga la Actualización a la Autorización para Impartir Educación Primaria, en turno matutino y alumnado mixto a la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., y se aprueba el cambio de nombre al centro educativo que fundó, administrada y dirige, denominado Instituto McKinley por el de Instituto Cumbres.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 552 por el cual se otorga la Actualización a la Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C.; así como el cambio de nombre al centro educativo que fundó, administra y dirige, denominado Instituto McKinley por el de Instituto Cumbres.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba la Actualización a la Autorización para impartir Educación Primaria al Acuerdo No. 082, de fecha 08 de mayo de 2000, por medio del cual se otorga la Autorización para impartir Educación Primaria al Instituto McKinley, a favor de la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., así como el cambio de nombre para denominarse ahora Instituto Cumbres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas Anillo Periférico No. 100, Colonia Predio El Saltito, en esta Ciudad de Durango, Dgo., fundado, administrado y dirigido por dicha Sociedad Civil, siendo Representante Legal la C. Brenda Bibiana Sánchez Arroyo.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización, la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera y Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., al realizar cualquier

ACUERDO No. 552 por que se otorga la Actualización a la Autorización para Impartir Educación Primaria, en turno matutino y alumnado mixto a la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., y se aprueba el cambio de nombre al centro educativo que fundó, administrada y dirige, denominado Instituto McKinley por el de Instituto Cumbres.

gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, a favor del centro educativo Instituto Cumbres, nivel de Educación Primaria, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias

QUINTO.- En caso de baja la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango S.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en el artículo 55, fracción II del Acuerdo Secretarial 254, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango S.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Primaria otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en Anillo Periférico No. 100, colonia El Saltito, en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango S.C. infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

ACUERDO No. 552 por que se otorga la Actualización a la Autorización para Impartir Educación Primaria, en turno matutino y alumnado mixto a la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., y se aprueba el cambio de nombre al centro educativo que fundó, administrada y dirige, denominado Instituto McKinley por el de Instituto Cumbres.

4
B

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo queda abrogado el Acuerdo No. 082, de fecha 08 de mayo de 2000 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria al Instituto McKinley.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 4 días del mes de noviembre de 2009.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Subsecretaría de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 552 por que se otorga la Actualización a la Autorización para Impartir Educación Primaria, en turno matutino y alumnado mixto a la Sociedad Civil Centro de Educación y Cultura de Durango, S.C., y se aprueba el cambio de nombre al centro educativo que fundó, administrada y dirige, denominado Instituto McKinley por el de Instituto Cumbres.

5
D

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdos 243 y 254 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Primaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 26 de marzo de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 09 de julio de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. María Elena Hurtado García, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegios de Durango, A.C., ubicada en calle Diego de Ibarra No. 105 Sur, colonia Nueva Vizcaya, en la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34000, a efecto de que se otorgue la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, localizada en el domicilio antes indicado, fundada, administrada y dirigida por la solicitante.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios de Durango, A.C., según Escritura Pública Número Trescientos Cincuenta y Seis, Volumen Seis, Foja Dos, de fecha 20 de mayo de 1958, celebrada ante la Fe del C. Lic. Jesús Flores López, Notario Público Titular No. 7, en Ejercicio en esta ciudad de Durango, Dgo., registrada bajo la inscripción No. 2294, a fojas 206, del tomo 47, de Sociedades y Poderes del Registro Público de la Sociedad de este Distrito Judicial, de fecha 18 de junio de 1958, especifica que tiene como objeto: *"Promover, gestionar, impulsar, y en general hacer todo lo conducente para el establecimiento de Planteles Educativos particulares en el Estado de Durango, son sus grados de jardín de niños, primaria, secundaria, bachilleratos, comercial y nacional"*.

III.- Que la C. María Elena Hurtado García, acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número Veintitrés Mil Novecientos Catorce, Volumen Número Trescientos Noventa, de fecha 24 de agosto de 2000, pasada ante la Fe del C. Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio en esta ciudad de

Durango, Dgo., registrada bajo la inscripción Número 17933, a fojas 18, del Libro 3 Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo 48, Sección Cuarta, de fecha 29 de agosto de 2000, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del nivel de Educación Primaria de la institución educativa denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. 797/2009, de fecha 29 de octubre de 2009, emitido por el Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble donde imparte Educación Primaria la institución educativa denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., se acredita mediante Escritura Pública de Contrato de Compra-Venta, pasada ante la Fe del C. Lic. Jesús Dorador Chávez, Notario Público Número 9, en ejercicio en esta ciudad de Durango, Dgo., el día 25 de enero de 1966, registrada bajo la inscripción Número 23205, a fojas 54, Tomo 266, de fecha 25 de marzo de 1966, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 552 por el cual se otorga la Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., por conducto de la institución educativa, que fundó, administra y dirige, denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga la Autorización para impartir Educación Primaria a la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., por conducto de la institución educativa que fundó, administra y dirige, denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, en las instalaciones ubicadas calle Diego de Ibarra No. 105 Sur, colonia Nueva Vizcaya, en la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34000, siendo Representante Legal la C. María Elena Hurtado García.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización, la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la institución educativa denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, nivel de Educación Primaria, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en el artículo 55, fracción II del Acuerdo Secretarial 254, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Primaria otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Diego de Ibarra No. 105 Sur, colonia Nueva Vizcaya, en la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34000, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando la Asociación Civil Colegios de Durango A.C. infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

(Firma) **ACUERDO No. 553 por el que se otorga la Actualización a la Autorización para Impartir Educación Primaria, en turno matutino, y alumnado mixto a la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C.**

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo queda sin efecto legal alguno el Oficio Número 12227, de fecha 14 de mayo de 1956, expedido por la entonces Dirección General de Educación Pública en el Estado de Durango, y demás similares, antecedente al presente Acuerdo de Incorporación, por lo que respecta al nivel de Educación Primaria que imparte la Asociación Civil Colegios de Durango, A. C., por conducto del Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, que fundó, administra y dirige.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 06 días del mes de noviembre de 2009.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Subsecretaría de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 553 por el que se otorga la Actualización a la Autorización para Impartir Educación Primaria, en turno matutino y alumnado mixto a la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C.

ACUERDO No. 554

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de febrero de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Lic. Julieta Hernández Camargo, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C., ubicada en calle Ayuntamiento No. 618, Zona Centro en la ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C. según Escritura Pública Número 5854, de fecha 17 de diciembre de 2001, celebrada ante la Fe del C. Lic. José Miguel Castro Carrillo, Notario Público Titular No. 23, en Ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., especifica que tiene como objeto: "Ofrecer servicios educativos en los niveles medio superior, superior y postgrado en modalidad escolarizada, no escolarizada y mixta, ofrecer cursos de capacitación y actualización en todos sus niveles y modalidades, además de promover el intercambio, rescate y difusión de conocimientos, ideas, experiencias y valores culturales".

III.- Que la C. Julieta Hernández Camargo, acedita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría S.C. se desprende que es procedente autorizar el Reconocimiento

de Validez de Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior el día 30 de septiembre de 2009, y Oficio: COEPES/0119/2009, signado el 28 de octubre del 2009 por el C. LIC. VICTOR HUGO MERCADO GALINDO, Jefe del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandria, S.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría S.C., ubicado en calle Ayuntamiento No. 618 Norte, Zona Centro de esta ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Arrendamiento celebrado el día 13 de febrero de 2008 en esta Ciudad de Durango, Dgo; entre el C. Ing. Teotzin Ernesto Pruneda Hernández, en su carácter de Arrendador, y la C. Julieta Hernández Camargo, como Arrendataria, mediante el cual se especifica que el inmueble se destina a la labor educativa, documento certificado ante la fe del C. Lic. Manuel Castañón Carrasco, Notario Público NO. 20 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo.; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C. ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 554 por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo a la Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C.

ACUERDO No. 554 por el que se otorga a la Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Ayuntamiento No. 618, Zona Centro, en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el C. Julieta Hernández Camargo.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C. al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días

naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Maestría en Administración y Planeación Educativa, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Maestría en Derecho de Amparo y Constitucional, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Ayuntamiento No. 618, Zona Centro en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C., se obliga a realizar y obtener de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en calle Ayuntamiento No. 618, Zona Centro, en la ciudad de Durango, Dgo., el plan y programas de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes.

DÉCIMO.- La Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorga beca, así como el porcentaje otorgado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación,

Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que presente las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia;
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 09 días del mes de noviembre de 2009.


L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACION

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Subsecretaría de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 554 por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo a la Sociedad Civil Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C.



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL
CANATLÁN	1,829,140.53	8,547.16	98,495.71	958,629.01	2,894,812.41
CANELAS	425,184.37	992.21	17,185.91	133,601.94	577,264.43
CONETO DE COMONFORT	440,638.26	362.67	17,815.62	140,721.28	599,537.83
CUENCA MÉ	1,916,480.29	4,146.31	105,857.07	1,032,500.33	3,058,984.00
DURANGO	29,541,152.17	692,755.88	1,744,442.29	17,199,379.75	49,177,730.10
SIMÓN BOLÍVAR	701,190.16	446.27	33,910.85	312,499.86	1,048,047.15
GÓMEZ PALACIO	16,859,728.75	295,337.22	1,007,190.16	9,944,706.40	28,106,962.52
GUADALUPE VICTORIA	1,904,195.70	6,325.64	107,150.02	1,046,934.95	3,064,606.30
GUANACEVI	712,332.27	1,556.43	35,935.55	333,890.54	1,083,714.79
HIDALGO	437,224.04	2,570.83	17,528.72	137,422.87	594,746.46
INDÉ	475,632.78	557.00	19,353.15	157,539.90	653,082.82
LERDO	7,055,279.91	57,751.65	426,956.88	4,219,058.38	11,757,046.81
MAPIMÍ	1,388,301.30	61,258.00	77,054.95	749,163.64	2,745,777.89
MEZQUITAL	1,711,997.00	805.69	100,253.82	981,979.14	2,795,035.65
NAZAS	803,926.57	2,384.40	42,099.95	397,311.46	1,245,722.38
NOMBRE DE DIOS	1,098,961.27	5,282.42	58,817.18	565,563.03	1,728,623.90
OCAMPO	685,499.61	3,957.81	32,804.59	301,167.70	1,023,429.71
EL ORO	760,702.40	6,030.41	36,927.42	342,936.68	1,146,596.91
OTÁEZ	448,061.41	-	18,504.97	148,363.14	614,929.52
PANUCO DE CORONADO	817,638.83	4,881.23	41,272.59	388,167.35	1,251,960.00
PENÓN BLANCO	696,563.20	3,030.64	34,884.23	323,015.59	1,057,513.66
POANAS	1,451,763.95	7,047.82	78,964.80	766,341.49	2,304,118.06
PUEBLO NUEVO	2,691,604.84	3,503.27	156,661.84	1,538,300.08	4,390,070.03
RODEO	782,416.27	1,894.67	39,206.72	366,776.67	1,190,294.33
SAN BERNARDO	421,962.21	818.93	16,147.79	12,681.94	1,165,562.05
SAN DIMAS	1,244,972.10	1,364.01	65,527.47	630,388.22	1,939,523.77
SAN JUAN DE GUADALUPE	508,853.09	1,208.77	22,407.60	191,307.78	723,777.24
SAN JUAN DEL RÍO	769,110.80	11,828.50	37,342.62	347,280.13	1,436,907.71
SAN LUIS DEL CORDERO	358,558.92	1,185.55	11,423.64	65,739.60	408,790.87
SAN PEDRO DEL GALLO	349,746.42	474.67	10,040.71	48,559.08	771,014.75
SANTA CLARA	535,336.18	600.76	24,208.17	210,869.64	3,993,518.95
SANTIAGO PAPASQUIARO	2,479,317.14	18,877.54	138,763.31	1,356,560.95	1,975,382.43
SÚCHIL	544,806.34	1,762.63	25,636.74	226,251.34	889,675.93
TAMAZULA	1,574,331.46	127.86	86,975.41	845,438.02	1,994,049.60
TEPEHUANES	799,740.59	7,099.68	40,408.50	378,990.58	2,394,892.87
TLAHUAILO	1,251,987.41	6,985.91	67,112.18	649,296.92	2,022,339.35
TOPÍA	598,607.95	1,414.15	28,916.15	260,376.68	1,975,382.43
VICENTE GUERRERO	1,238,793.42	12,655.46	69,398.49	673,002.23	1,994,049.60
NUEVO IDEAL	1,513,913.07	7,561.45	81,636.65	791,301.71	2,394,892.87
TOTALES	89,823,972.96	1,242,663.48	5,075,220.40	49,284,027.00	145,425,883.84

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ

Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango
El Gobierno del Estado de Durango

otorga a

Jose Luis Navarrete Garcia
el Título de
Licenciado en Educación Especial,
Área de Atención Intelectual



En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobado en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo. el día 10 de Julio de 2008.

El Gobernador Constitucional del Estado

C. C. P. Ismael Alfredo Hernández Díaz

La Directora de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango

El Secretario General de Gobierno

C. Lic. Oliverio Reza Cuellar

C. Profr. Luz María López Amaya

Número 18

Acta de Examen Profesional

Nº. 161 - 018

Fecha 08 - Julio - 2008

Expedido en Durango, Dgo.

Firma del (la) interesado (a)

Registro No. 18

Libro No. TRES

Foja No. 32

Lugar Sede UJED, Dgo.

Fecha 22 Sept. 2008

Profr. Luz María López Amaya,
 Directora de la Benemérita y Centenaria
 Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO	
DIRECCION DE PROFESIONES DEL ESTADO	
Folio: 004875	
A continuación se certifican los estudios de	
Nombre: José Luis Navarrete García	
Nivel:	Licenciatura
CUFP:	NAGL860319HDGVR809
Estudios de Bachillerato:	
Institución: Preparatoria Diurna-UJED	
Periodo: 2001-2004 Entidad Federativa: Durango	
Estudios Profesionales:	
Institución: Benemérita y Centenaria Esc. Normal del Estado de Durango Carrera 1a. s/n Madero, Col. José de Alvarado, Durango, Dgo. C.P. 34000	
Examen Profesional: 8 de julio de 2008	
Cumplió con el Servicio Social, conforme al Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones, su Bachillerato, y al Art. 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, y a la Ley General de Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.	
Victoria de Durango, Dgo., 22 de Septiembre de 2008	
Dirección de Profesiones, Dgo.	
Ing. Luis Edmundo Gutiérrez	
DIRECCION ESTATAL DE PROFESIONES	

Profr. Jesús Roberto Robles Zapata
 Subdirector Secretario de la Benemérita y Centenaria
 Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARIA DE EDUCACION FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

Registrado a fojas 224

del libro 2596

de Registro de Titulos Profesionales y

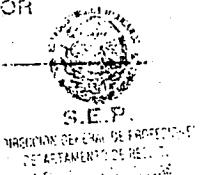
Grados Academicos

bajo el numero 10

> cedula No. 5967713

México, D.F. a 14 de Julio de 2008

EL REGISTRADOR



S.E.P.
 DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
 SECRETARIADO DE EDUCACION
 MEXICO, D.F. 2008